



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de Agosto de 2003.-

Visto el expediente caratulado "Tribunal Oral en lo Criminal n° 15 de la Capital Federal -haberes- Iuresevich Norma B. (prosecretaria adm.) s/beneficio aco. 75/93", y

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 3/4 la prosecretaria administrativa Norma B. Iurisevich, quien se desempeña en el Tribunal Oral en lo Criminal n° 15, solicitó el pago del suplemento establecido en las acordadas nros. 37/94 y 75/93 - punto 3°- por haber permanecido diez años en ese cargo.

2°) Que del certificado obrante a fs. 1 surge que:

a) la peticionante fue designada como prosecretaria administrativa en el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 28 el 18/3/87, hasta que el 5/4/94 renunció al cargo y a la justicia.

b) el 9/12/96 reingresó en el Poder Judicial como escribiente en el Tribunal Oral en lo Criminal n° 23.

c) el 20/4/99 se la nombró prosecretaria administrativa contratada del Tribunal Oral en lo Criminal n° 11.

d) el 20/2/01 la mencionada funcionaria fue confirmada en el cargo en el Tribunal Oral en lo Criminal n° 15, cargo que desempeña hasta la actualidad.

3°) Que es doctrina de esta Corte que para el reconocimiento de la permanencia en la categoría, -en este caso la de diez años en el cargo de prosecretario administrativo para percibir la remuneración de prosecretario jefe-, deben computarse los interinatos -o contratos- que en forma ininterrumpida concluyeron con la designación definitiva en aquel cargo (conf. resoluciones 510/89 y 847/89; 1208/89 y

130/90; 1513/91; 1362/93; 251/94; 651/99, entre otras).

4°) Que en el caso, la circunstancia descripta en el considerando anterior se verifica a partir del 20/4/99.

5°) Que el período anteriormente desempeñado por la peticionante como prosecretaria administrativa no debe computarse, en atención a su desvinculación del Poder Judicial de la Nación por renuncia del 5/4/94; ello teniendo en cuenta que el Tribunal mediante la acordada n° 75/93 y con el fin de liquidar el suplemento en cuestión, consideró la situación de los agentes que "con destacada antigüedad concluyen su carrera en el cargo de prosecretario administrativo". Asimismo, que el antecedente citado por la interesada no es aplicable al presente, pues en ese caso el peticionante no se había desvinculado de la justicia sino que se encontraba prestando servicios temporariamente, -en virtud de un contrato- en un cargo superior.

Por ello,

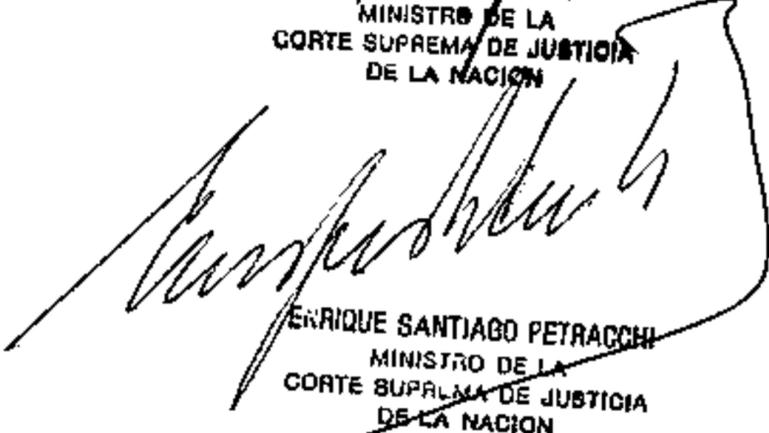
SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que no corresponde hacer lugar a lo peticionado y que el cómputo del período fijado por la acordada n° 75/93 -punto 3°- deberá efectuarse a partir de la fecha indicada en el considerando 4°.

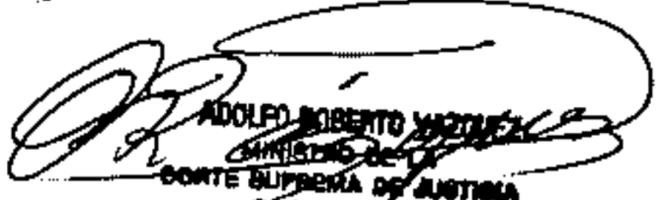
Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-



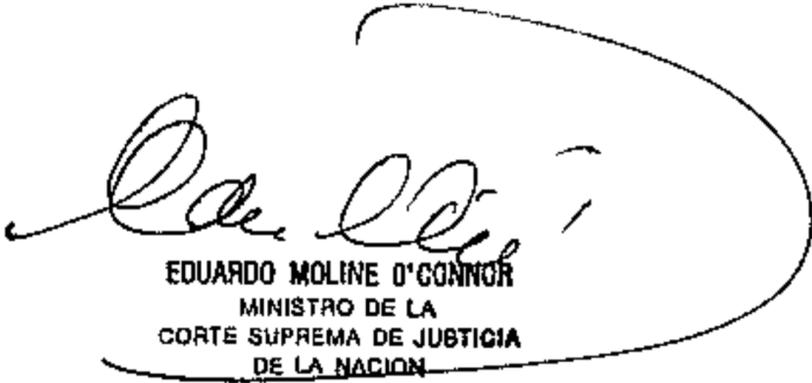
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ADOLFO ROBERTO MUÑOZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



GUILLERMINO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION